



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 23 de enero de 2024

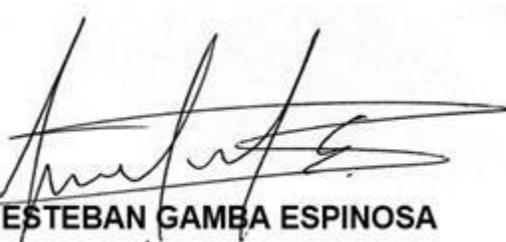
**Proceso No. 2023 – 0551**

Si bien la parte demandante remitió escrito de subsanación de la demanda, el mismo es extemporáneo; por lo cual, el despacho **DISPONE**:

**1.- RECHAZAR** la demanda formulada por LISSETTE VIVIANA LOZANO RAMÍREZ, al no haber sido subsanada en tiempo; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P.

En consecuencia, devuélvase al interesado sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



**JAIRO ESTEBAN GAMBA ESPINOSA**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 006 del 24 de enero de 2024



Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL** se señala que por error no se publico en presente auto en micrositio de la rama judicial , razón por la cual se realizara su publicidad en el siguiente estado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 007 del 02 de febrero de 2024



Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria